

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Circunvalación a Quintana de la Serena. Tramo: Polígono “El Egido” - EX-114, de la EX-103 a Quintana de la Serena», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de julio de 1999, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Las funciones de la Directora General de la Mujer de la Consejería de Cultura, se ejercerán por la Directora General de Patrimonio Cultural del día 1 al 15 de agosto de este año.

Las funciones de los Directores Generales de Patrimonio Cultural y de Juventud de la Consejería de Cultura se ejercerán por la Directora General de la Mujer del 16 al 30 de agosto de este año.

Las funciones del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura se ejercerán por la Directora General de Patrimonio Cultural del día 10 al 15 de agosto de este año y del 16 al 24 por la Directora General de la Mujer.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 29 de julio de 1999, sobre delegación de atribuciones en diversas materias.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuyen la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en lo relativo al Procedimiento en materia de contratación de obras, servicios, suministros y otros; y en el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen los apartados a), c), d), e) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Delegar en el Jefe de Servicio de Administración General las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma, o en el Jefe de Sección de Administración Económica cuando aquél se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Vacaciones,
- b) Permisos o Comisiones de Servicios de más de una semana de duración y
- c) Bajas por enfermedad.

DISPOSICION ADICIONAL.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerarán convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a las órdenes del Consejero de Cultura y Patrimonio de fechas de 7 y 12 de mayo de 1993.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 30 de julio de 1999, sobre delegación de competencias en materia de ejecución del gasto, contratación administrativa, potestad disciplinaria y selección y contratación de personal laboral temporal.

En base a lo dispuesto en los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con las competencias atribuidas a los Consejeros en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero; y siendo necesario para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas,

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias que en materia de ejecución del gasto me atribuye el artículo 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, en relación con el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, así como las atribuidas por la Regla 33 de la Orden de 13 de diciembre de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público.

SEGUNDO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratación que me atribuyen la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sucesivas y el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias atribuidas en los apartados a) y c) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Mérida, a 30 de julio de 1999.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de julio de 1999, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Servicios Sociales.

D.^a Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienes-